

Oficial del Estado, a doña Evangelina Navarro Lamarca mediante notificación personal a cuyo efecto líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Paz de Zuera (Zaragoza), y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este juzgado de lo social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por el ejecutante: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), mediante escrito presentado en este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Carlos Tulio Rodríguez-Madrivejos Murcia. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herencia Yacente de José Delfín Azcárate Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Donostia-San Sebastián, 17 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial, Natividad Arregui Urizar.—23.454.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Soldado militar profesional de tropa o marinería don Tanausú Hernández García, hijo de Juan Alberto y de María Ángeles, natural de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), nacido el 18-01-1988, de estado civil soltero, de profesión militar, con documento nacional de identidad número 78.853.844-T, y cuyos últimos domicilios conocidos son en urbanización Añaña, portal 3 - 3.º C, de Santa Cruz de Tenerife, y calle Pelayo, n.º 9, puerta 14, de Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas). Destinado en el Regimiento de Infantería Ligera Soria 9, actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 52/13/07, seguidas contra él por un presunto delito de abandono de destino y residencia, previsto y penado en el artículo 119 del Código Penal Militar, comparecerá en el Juzgado Togado Militar Territorial número 52, en el término de quince días, ante el Juez de dicho Juzgado, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, calle Pedro del Castillo Westerling, 28 (edificio de la Delegación de Defensa de Las Palmas), bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si este no es posible, en establecimiento penitenciario común, con separación del resto de ingresados, a disposición de este Juzgado, en méritos del referido procedimiento, en el que se halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se

informará al inculcado al ser detenido y que, a su vez, se comunicará a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me de cuenta de tal aprehensión y entrega.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de octubre de 2006.—El Juez Togado Militar, Jesús Manuel Mateo Cercenado.—23.533.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria interesada respecto al soldado militar profesional de tropa o marinería D. Airam José González Acosta, con D.N.I. 78.726.002-S, hijo de Juan Clemente y de Luisa Esperanza, natural de Santa Cruz de Tenerife, nacido el 22-09-1986, de profesión militar, y cuyo último domicilio conocido es en calle Cupreso, parcela 1-5, piso 5, puerta 1, Azaña (Santa Cruz de Tenerife), destinado en el Regimiento de Infantería Ligera Soria 9, inculcado en las diligencias preparatorias número 52/04/07, por haber sido habido.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de abril de 2007.—El Juez Togado Militar, Jesús Manuel Mateo Cercenado.—23.536.

Juzgados militares

Hace saber: Por la presente, que se expide por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 12, en méritos a las diligencias preparatorias número 12/60/07, seguidas por un presunto delito de abandono de destino (artículo 119 del Código Penal Militar), a don David Cabezas Damiano, con documento nacional de identidad 47.522.504, hijo de Fermín y María Jesús, nacido en Madrid el 22-12-1983, que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 28 de marzo de 2007.

Madrid, 16 de abril de 2007.—El Juez Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—23.530.